

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de noviembre de dos mil veinte

Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado 170014003007-2019-00820-00

Por auto del 17 de septiembre de 2020, se dispone requerir al demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de dicho auto por estado, informara si la demandada había restituido el bien inmueble arrendado.

En caso negativo, debía allegar constancia o prueba de entrega del despacho comisorio No. 13 ante la Alcaldía de la ciudad para la respectiva diligencia de entrega, lo cual debía hacer dentro del mismo término.

Igualmente, se le advirtió que, si vencido el término no se hubiere pronunciado, se entendería desistido tácitamente el proceso y se ordenaría su archivo.

Por secretaría se expidió el oficio No. 1731 de la misma fecha, comunicándola la decisión al demandante; oficio que fue remitido por correo a través de 4-72, el cual fue recibido el día 22 de septiembre de 2020, por el propio demandante según se observa en la guía.

El día 26 de octubre de 2020 fue devuelto el despacho comisorio número 13 sin diligenciar, toda vez que fijada la fecha para la diligencia de entrega, el interesado – demandante – no compareció, sin embargo, en tal oportunidad no fue devuelto por si la parte demandante se interesaba en la realización de la diligencia de entrega, pero ante el silencio y falta de interés en la realización de la misma, dispuso la devolución del comisorio sin diligenciar.

De esta forma las cosas, advierte el despacho que el demandante no está interesado en la diligencia de entrega del bien inmueble que se ordenó mediante sentencia, pues ante despacho judicial también ha guardado absoluto mutismo, por lo que su actitud silente se entiende como la intención de no continuar con el proceso.

Por lo anterior, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

Notificación en Estado Nro. 0133
Fecha: noviembre 12 de 2020
Secretaria _____